

11. Gastos de anuncios. Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

En Madrid, a 20 de agosto de 2009.—La Subdirectora General, PD (Resolución de 14 de julio de 2009, de la Directora-Gerente), Rosa M. Rodríguez de Marcos.

(01/3.371/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 16 de julio de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el requerimiento a don Julio Romero Palomo de subsanación de la solicitud de cambio de titularidad para el establecimiento de hostelería denominado “La Estación”, sito en Madrid, calle Parque Bujaruelo, número 15.

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha requerido documentación a efectos de poder subsanar la solicitud de cambio de titularidad para el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar el contenido de dicha Resolución de requerimiento de documentación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

ANEXO

Examinada la solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas en el local sito en Madrid, calle Parque Bujaruelo, número 15, presentada en fecha 28 de mayo de 2009, le comunico que deberá remitir la documentación que a continuación se especifica en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente documentación, por apreciarse dificultades especiales para la aportación de dichos documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se le informa de que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan aportado los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- Declaración censal del establecimiento en el modelo 036 o documento que lo acredite, con dirección del local.
- Autorización del coarrendatario al titular a ser titular de la autorización para instalar máquinas recreativas por un período de cinco años, presentada por don Julio Romero Palomo en fecha 28 de mayo de 2009.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—La Jefa del Área de Gestión del Juego, Rosario García Sanz.

(03/27.783/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 16 de julio de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Granada”, presentada conjuntamente por “Taborda Echeverry Florelba, SLNE”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Ludomatic Recreativos, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 4 de junio de 2009 conjuntamente por la mercantil “Taborda Echeverry Florelba, SLNE”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Granada”, sito en Madrid, calle Monederos, número 19, y “Ludomatic Recreativos, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 20054-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El día 19 de septiembre de 2007, la empresa operadora número 20214-MA “Automáticos Orenes, Sociedad Limitada”, solicita conjuntamente con el titular del establecimiento, don Fernando Marcelo Ortega Vaca, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas como premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don Fernando Marcelo Ortega Vaca, titular del establecimiento, conjuntamente con la empresa operadora número 20.214-MA, el 9 de octubre de 2007, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, En-vite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el día 4 de junio de 2009, es decir, con anterioridad a que venciera el período de vigencia de cinco años de la autorización previamente concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17 dispone que “la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado de un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas”.

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que “las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estar últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales, tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2, dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Granada”, ubicado en Madrid, calle Monejeros, número 19, presentada en 4 de junio de 2009 conjuntamente por la mercantil “Taborda Echeverry Florelba, SLNE”, y la empresa operadora de la que es titular “Ludomatic Recreativos, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 15 de junio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

(03/27.786/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 16 de julio de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bibosi”, presentada conjuntamente por doña Martha Elena Hervás Justiniano, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Valisa Internacional, Sociedad Anónima”.

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada en 30 de diciembre de 2008 conjuntamente por doña Martha Elena Hervás Justiniano como titular del establecimiento de hostelería denominado “Bibosi” y EO “Valisa Internacional, Sociedad Anónima”, inscrita como empresa operadora número 6.569, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 30 de diciembre de 2008, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por doña Martha Elena Hervás Justiniano y EO “Valisa Internacional, Sociedad Anónima”, inscrita como empresa operadora número 6.569, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Bibosi” sito en centro comercial “El Zoco Real”, de Soto del Real (Madrid).

Segundo

Al ubicarse el establecimiento en un centro comercial, en fecha 12 de enero de 2009, se solicitó se girara inspección por el servicio de control de Juegos de Azar, a fin de comprobar si el mismo es de libre acceso o limitado para socios, y si cumple con todos los requisitos especificados para locales de hostelería en el Decreto 97/1998, de 4 de junio, de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Realizada la inspección de dicho establecimiento por el Servicio de Control de Juegos de Azar, se emitió informe en fecha 2 de febrero de 2009, en el que se especifica que se trata de un local cerrado e independiente del resto de locales del centro comercial, así como del público de paso, cumpliendo los requisitos especificados en la legislación vigente.

En el momento de efectuar la inspección, el responsable del local no presenta licencia municipal de funcionamiento, por lo que se desconoce la actividad autorizada o solicitada.

Cuarto

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 18.1 y sus apartados a) y e) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).